

ECUTIVO 2019-00267-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, venció el término de traslado de la liquidación de crédito y la parte demandada no se pronunció al respecto. Bucaramanga, 03 JUN 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 03 JUN 2021

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, advierte el Despacho que, los periodos a liquidar deben ser de 30 días, y en ella no se puede incluir el valor de las agencias en derecho, es por ello que, de conformidad con el numeral 3 del art. 446 del C. Gral., del Proceso, procede el Despacho a modificarla y se tendrá en cuenta la siguiente:

[illegible]

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, modificará la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante obrante a folio 87 y 87V, del cuaderno principal.

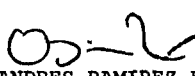
RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante obrante a folio 87 y 87V, del cuaderno principal, por los defectos aducidos.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho, en la parte motiva de este auto, cuyo valor total respecto del Pagaré N°. 77752561, base se la ejecución, a 24 de marzo del 2021, corresponde a la suma por intereses moratorios, \$8.542.072; más capital \$15.400.000, para un total de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$23.942.072).

Notifíquese;


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>614</u> hoy, <u>04 JUN 2021</u>  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO
--